



Municipalidad Distrital de Mala

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 716-2017-MDM

Mala, 28 de diciembre del 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 086-2017-MDM, de fecha 29 de noviembre de 2017, Carta S/N de fecha 23 de noviembre presentado por Sra. Amparo Verástegui Peña, Gerente de Talento Humano y Responsabilidad Social Empresarial de la Empresa PRODAC S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° numeral 20, de la citada ley, le corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, asimismo de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56°, inciso 7° de la precitada ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el artículo 68° de dicho cuerpo normativo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2017-PCM del 14 de noviembre de 2017, declaran en Estado de Emergencia el Departamento de Lima, Provincia de Cañete, Distrito de Mala, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017-2018, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, la Empresa PRODAC S.A, mediante Carta S/N, señala que con relación al oficio N° 01-2017-MDM, enviado a su empresa, el día 06 de noviembre del presente a fin de solicitar la donación de materiales que contribuyan a la prevención de desastres en el distrito, informa que se procedió a aprobar la solicitud, remitiendo el Anexo N° 01: Productos PRODAC, donde detallan la relación de productos que serán entregados en calidad de donación a la Municipalidad;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2017-MDM de fecha 29 de noviembre de 2017, el Concejo Municipal, acepto la donación efectuada por el Sr. Manuel Antonio Gallofre Cassado, Gerente General de la Empresa PRODAC S.A, correspondiente a 21 toneladas de gavión de acero a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, que será destinado para el reforzamiento de la rivera del Rio Mala;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por la Empresa PRODAC S.A a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, que consiste en:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
GAVION	C BZ 6X8E-2.2X2.7-5X2X0.30HMA	24 Unidades
GAVION	C PBZ G6X8-3.0X3.4-4X2X0.23HP	40 Unidades
GAVION	CPG3 G8X10E-3.7X4.4-5X2X0.3HMA	11 Unidades
GAVION	H BZ10X12E-2.7X3.4-5X1X0.3HMA	47 Unidades
GAVION	H BZ 6X8E-2.2X2.7-5X1X1HMA	42 Unidades
GAVION	H G3 8X10-2.4X3.0-2X1X1VSA	14 Unidades
GAVION	H G3 8X10-2.7X3.4-4X1X1HMA	21 Unidades
GAVION	H G3 8X10-2.7X3.4-5X1X1HSA	63 Unidades
GAVION	H G3 8X10E-2.7X3.4-2X1X0.5HMA	201 Unidades
GAVION	H G3 8X10E-2.7X3.4-4X1X0.5HMA	42 Unidades
GAVION	H PBZ G10X12-3.4X4.0-1X1X0.5HMB	4 Unidades
GAVION	H PBZ G6X8-3.2X3.8-3X2X0.23HMA	10 Unidades
GAVION	H PBZ G8X10E-3.7X4.4-5X2X0.30HMA	17 Unidades
GAVIÓN	LP PG3 G8X10E-3.7X4.4-1X1X4-2M	6 Unidades
GAVION	T PG3 G8X10E-3.7X4.4-5X2.0HTA	11 Unidades
GAVION	H PG 3G8X10E-3.2X3.7-7.25X2X0.17HMA	13 Unidades
GAVION	H BZ 10X12-2.7X3.4-1.5X1X1HMB	135 Unidades
GAVIÓN	H G3 6X8-2.2X2.7-6X2X0.17HSA	30 Unidades
GAVION	H G3 8X10-2.7X3.4-2X1X1HSA	10 Unidades
GAVION	H G3 8X10-2.7X3.4-2X1X0.50VSA	55 Unidades
ALAMBRE	ALAMBRE C BZ3 C08 2.20 X 25 KG	55 Rollos
MALLA	H PG 3 V6X8-3.7X4.4-2.50X60M	20 Rollo
GEOTEXTIL	NT POLIESTER 150 G - 3.00X100	60 m2
GEOTEXTIL	NT POLIESTER 400G - 3.00X80	19 m2
GEOTEXTIL	NT POLIESTER 200G - 3.98X175	7 m2
GEOTEXTIL	NT POLIESTER 200G - 4.0X140	33.5 m2
GEOTEXTIL	NT POLIESTER 400G - 4.0X80	641 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Logística, el fiel cumplimiento así como la ejecución de las acciones que corresponden a su competencia y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, dar cuenta al Concejo Municipal acerca de la donación que se recibe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe